Fernando Jiménez Ortega (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 13/09/2017
HASH: 7469136c9775fc73877a7a99b7fbe095

BASES DE LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO PARA IMPARTIR UN CURSO DE INGLÉS

El Ayuntamiento, sensible a las necesidades del conocimiento de otro idioma que hoy día abre las puertas como complemento formativo a mayores posibilidades de empleabilidad y queriendo orientar el ocio de nuestra juventud hacia el conocimiento de otro idioma transversal y universal como es el conocimiento de inglés, ha presupuestado en el ejercicio 2017 un total de 1.731,00 euros para subvencionar el aprendizaje entre nuestros jóvenes de dicho idioma así como la cesión del uso de una de las salas que están libres en el ayuntamiento y acondicionadas para las clases

OBJETO.- Las presentes Bases tienen por objeto concretar las condiciones para ser beneficiario de la subvención de 1731,00 euros así como uso de las instalaciones municipales de forma gratuita al beneficiario o adjudicatario como contraprestación por la impartición de un curso de inglés.

RÉGIMEN APLICABLE.**-** Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por lo dispuesto en estas Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CURSO.- Las fechas de inicio serán del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2017 y del 15 de enero al 15 de junio de 2018, a razón de 6 horas semanales a impartir a conveniencia del adjudicatario.

ENFOQUE PEDAGÓGICO Y METODOLOGIA.- Se exigirá la adaptación pedagógica a la media de conocimiento del grupo siendo éste inferior al Nivel B1 de los descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará la expedición o la posibilidad de facilitar la expedición de cualquiera de los títulos oficiales reconocidos.

PROFESORADO Y SISTEMA DE TUTORIZACIÓN.- Los tutores que proponga la empresa serán profesionales con titulación universitaria o nativos legitimados para la docencia del idioma como lengua extranjera.

Los tutores velarán por el cumplimiento del sistema de motivación, control de participación y aprovechamiento de los alumnos.

PAGO.- El pago de la subvención se realizará al final del curso. Para su justificación, el adjudicatario abrirá una cuenta específica durante el curso que se subvenciona en entidad bancaria en la que se ingresará mensualmente por los alumnos el precio/alumno/mes que haya ofertado el adjudicatario y el concepto mensual del pago y que será comunicada al Ayuntamiento.

INSTALACIONES.- Se utilizarán las que el Ayuntamiento pone a su disposición y que se consideran suficientes para la impartición de las clases siendo a su costa el uso o implementación de cualesquiera otros materiales didácticos. Es obligación del adjudicatario mantener en buen estado tanto el inmueble como el mobiliario puesto a su disposición, siendo responsable de los desperfectos salvo causa mayor a acordar con el Ayuntamiento. El uso se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Es obligación del adjudicatario dejar libres y vacíos a disposición de la Administración los bienes objeto de cesión.

REVERSIÓN.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de lo pactado si lo justificasen causas sobrevenidas de interés público.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 326/472 “Subvención Inglés” por 1.731,00 euros.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De cualquier forma, los interesados presentaran certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

BENEFICIARIOS.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

La solvencia de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las principales concesiones o proyectos/instalaciones gestionadas durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

b) Indicación del personal técnico, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

1.- Menor precio a cobrar por alumno/mes, con un precio máximo alumno/mes empadronado de 17,00 euros (con desglose de IVA incluido) .....50 puntos.

2.- Menor precio a cobrar por alumno/mes no empadronados (con desglose de IVA incluido) .....20 puntos.

3.- Posibilidad de que el tutor sea nativo con habilitación.....10 puntos.

4.- Posibilidad de facilitar la expedición de cualquiera de los títulos oficiales reconocidos..... .....20 puntos.

VALORACION DE LAS SOLICITUDES.- La valoración estará presidida por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Deportes asistido del Sr. Secretario municipal que propondrán al Sr. Alcalde las resoluciones a tomar.

PLAZO.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOP de Toledo.

INFORMACION SOBRE LAS BASES**.-** Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

- Página web del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

- Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

- B.D.N.S.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.-

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de subvención del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo para impartir un curso de inglés, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ___, de fecha _____, hago constar que conozco las Bases que sirven de norma y las acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ más _____ en concepto de IVA alumno/mes empadronado y para no empadronados de _____ más _____ en concepto de IVA.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del solicitante,

Fdo.: _____».

Villamiel de Toledo, a 13 de septiembre de 2017

El Alcalde

Fernando Jiménez Ortega